



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **4082** /16

ARICA, 11 de marzo de 2016.-

VISTOS:

- a) Registro de Correspondencia de fecha 09 de marzo de 2016, de la Secretaría Municipal.
- b) Convenio suscrito con fecha 08 de marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el **Club de Atletas Seniors Arica**.
- c) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, el Convenio suscrito con fecha 08 de marzo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y del **CLUB DE ATLETAS SENIORS ARICA**, para financiar gastos de: Alimentación, pasajes y movilización y Otros (trofeos, medallas), de acuerdo al detalle de fondos solicitado y aprobados por Decreto Alcaldicio N° 2661/16.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS R. CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CRCG/scv.-.
11.03.16.-

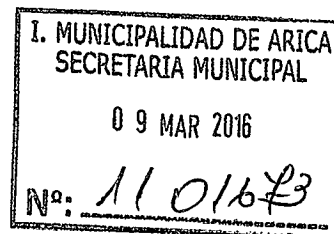


ALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA



C O N V E N I O

08 MAR 2016

En Arica, a _____, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **CLUB DE ATLETAS SENIORS ARICA**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 75.354.600-6, representada por don **ALEJANDRO COLINA QUINTEROS**, chileno, R.U.T. N° 9.467.234-1, ambos con domicilio en Yugoslavia 22, Depto. 204, Block A-9, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará al **CLUB DE ATLETAS SENIORS ARICA**, una subvención destinada a financiar gastos de Alimentación, pasajes y movilización y otros (trofeos, medallas), conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2661/2016.
- SEGUNDO** La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.
- TERCERO** El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- CUARTO** La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 12, de fecha 06 de Enero del 2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 2661, de fecha 18 de Febrero de 2016 y el Memorándum N° 196 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 15 de Febrero de 2016.
- QUINTO** El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.
- SEXTO** La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2° piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.

Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

Ces...



SEPTIMO

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

OCTAVO

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario del **CLUB DE ATLETAS SENIORS ARICA**, y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

NOVENO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DECIMO

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre del 2012 y la personería de don ALEJANDRO COLINA QUINTEROS, consta del Certificado N° 222, de fecha 12 de Febrero de 2016, emitido por el Secretario Municipal.

UNDECIMO

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.



ALEJANDRO COLINA QUINTEROS
CLUB DE ATLETAS SENIORS ARICA

SUC/ATF/SRG/emc.
02.03.2016



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

